República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, diecisiete (17) de Agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No.	:	81001 3331 001 2016 00122 01
Demandante	:	Erwin Alberto Pérez Martínez
Demandado	:	Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia	:	Auto admite recursos de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir sobre la admisión del recurso de apelación presentado por la parte Demandante, en tal sentido, se advierte que la sentencia impugnada fue notificada en estrados el 19 de octubre de 2017 (fls. 185,191).

2. Las partes sustentaron y presentaron oportunamente recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia (fls.195-204), razón por la que serán admitidos (numeral 1 del artículo 247 del CPACA)

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR los recursos de apelación formulados por la partes contra la sentencia del 19 de octubre de 2017, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada